

R.2871/98

DEPARTAMENTO DE
ACONDICIONAMIENTO
URBANO

Montevideo, 27 de julio de 1998.-

Res. Nº 2.871/98

C:4712-001346-98

VISTO: estos obrados relacionados con la reglamentación sobre la colocación de avisos sobre el interior y exterior de los ómnibus del transporte colectivo;

RESULTANDO: 1º) que la Unidad de Planificación del Transporte Urbano informa que: a) el Art. D.768.22 del Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto Municipal establece que se podrá autorizar la colocación de avisos sobre el interior y exterior de los ómnibus y b) por Decreto Nº 23.502 de fecha 2/IV/85, Resolución Nº 5.551/90 del 3/XII/9, Resolución Nº 4.983/97 del 16/XII/97 y Nº 1.408/98 del 20/IV/98 se ha reglamentado la propaganda en el exterior del Vehículo, no así en lo referente al interior de las unidades por lo que se eleva estas actuaciones a efectos de contemplar tal situación;

2º) que la División Tránsito y Transporte entiende que existen iniciativas y preacuerdos, entre empresas del transporte y empresas de publicidad que favorecen la competitividad del sistema de transporte, elementos, necesarios para el proceso de reestructura en marcha;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Acondicionamiento Urbano entiende conveniente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Aprobar la siguiente reglamentación del Art.D.

768.22 del Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto Municipal, en lo referente a la colocación de avisos en el interior de los autobuses afectados al transporte colectivo de pasajeros y ajustado a las siguientes condiciones:

1.- La propaganda en el interior de los ómnibus se realizará mediante sistemas estáticos o sistemas electrónicos luminosos, dinámicos u otros aprobados previamente por la División Tránsito y Transporte.-

2.1.- La propaganda estática compuesta por cartones o autoadhesivos livianos, será colocada en el vehículo en forma longitudinal, en el espacio comprendido entre la parte superior de las ventanillas y el tramo de techo correspondiente.

2.1.1.- Los avisos estarán pegados o adosados firmemente a la superficie interior del autobús no debiendo presentar salientes, ni ofrecer riesgos a la seguridad de los pasajeros.

2.1.2.- Las medidas serán de 0,45m. de ancho como máximo y el largo será acorde a las dimensiones que permita el largo del vehículo, debiéndose reservar una superficie equivalente a un metro sobre el asiento del guarda a efectos de colocar información general sobre el transporte.-

2.1.3.- La Intendencia Municipal, podrá exigir que hasta un 20% de la superficie destinada a propaganda sea reservada para difusión de sus

actividades y campañas Institucionales.

2.1.4.- Se prohíbe la colocación de propaganda, en la superficie FRONTAL del vehículo y en el panel posterior del conductor, espacios que quedan reservados a los efectos de la información prevista por los artículos D.768.23, D.768.32 y D.768.33 del Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto Municipal.

2.1.5.- La ubicación de la propaganda así como su diseño, no podrá ocultar ni provocar confusión respecto a información reglamentaria o de interés específico con el servicio de transporte.

2.1.6.- Asimismo no se podrá colocar propaganda que pueda entorpecer la ventilación, el alumbrado y demás sistemas del vehículo, así como la visual de los pasajeros hacia el exterior, quedando prohibida la colocación de propaganda sobre vidrios y ventanillas.

2.2.- Los letreros electrodinámicos podrán ser instalados en la parte superior de las superficies frontales y/o trasera de los vehículos.

2.2.1.- Dichos letreros tendrán una dimensión máxima de 90 cm. de largo por 15 cm. de ancho, en sus partes externas y una intensidad lumínica máxima de 30 candelas con 100% del panel encendido.

2.2.2.- Deberán estar instalados en el interior del vehículo de forma tal que sean visualizados por los pasajeros y estar fuera

del campo visual del conductor. Asimismo, la irradiación de su luz no deberá perturbar la buena visibilidad de éste.

2.2.3.- La instalación eléctrica de los equipos deberá ser hecha correctamente a fin de evitar accidentes eléctricos o interferencia con las demás instalaciones del vehículo.

2.2.4.- La I.M.M. se reserva el derecho de disponer normas sobre la emisión de la información y propiciar el uso y tipo de información municipal o de interés general que se insertará en las emisiones.

2.2.5.- La I.M.M. dispondrá de un espacio máximo de 12 minutos de duración por hora, fraccionada convenientemente, para los temas descriptos en el numeral precedente.-

2.2.6.- Los aparatos comandados a distancia mediante ondas de radio, deberán contar con la intervención y contralor de la Dirección Nacional de Comunicaciones.

3.- Queda prohibida la realización de propaganda de marcas de cigarros, cigarrillos, tabaco y productos similares.

4.- Asimismo queda prohibida la propaganda que contenga información proselitista o reñida con las buenas costumbres, o que pueda afectar la sensibilidad de los pasajeros.

5.- Las propuestas deberán ser presentadas ante la División Tránsito y Transporte acompañadas de planos con detalles pormenorizados, memorias descriptivas, folletería y todo elemento útil

al respecto.

Previo estudio se dictará la Resolución correspondiente, estableciendo las condiciones particulares que tendrá la autorización, la cual será con carácter precario y revocable.

6.- La División Tránsito y Transporte, realizará el control del cumplimiento de la presente reglamentación.-

29.- Encomendar a la Unidad de Actualización Normativa dependiente a la División Jurídica la inclusión de las disposiciones contenidas en esta Resolución dentro del Libro V "Del Transporte" Parte Reglamentaria del Volumen V del Digesto Municipal, facultándole a efectuar los ajustes formales pertinentes al articulado de dicho cuerpo normativo.-

39.- Comuníquese a la Secretaría General para su transcripción a la Junta Departamental de Montevideo, al Departamento de Recursos Financieros, al Servicio de Relaciones Públicas y Comunicaciones, a la Unidad de Planificación del Transporte Urbano, a la Unidad de Actualización Normativa y pase a la División Tránsito y Transporte para la notificación a las Empresas de Transporte Colectivo Urbano de Pasajeros y demás efectos.-

ARG. MARIANO ARANA, Intendente Municipal;

DRA. MARIA JULIA MUSOZ, Secretaria General.-